

APRUEBA PAGO EN CAUSA LABORAL QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.101/2026

Arica, 09 de marzo de 2026

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; Oficio de Asesoría Jurídica AJ N°211/2026 de fecha marzo 05 de 2026; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9, 2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, se presentó demanda ante el Juzgado de Letras en lo Laboral de Arica, en contra de la Universidad de Tarapacá, interpuesta por doña DINA CONDE LLANES, causa RIT [REDACTED]

Lo expuesto en oficio A.J.N°211/2026 de fecha marzo 05 de 2026 referente a la causa laboral precedente, en la cual se han resuelto todos los recursos procesales pertinentes;

Que, en causa RIT [REDACTED] doña DINA CONDE LLANES, demanda a la Universidad de Tarapacá el reconocimiento de una relación laboral por haber prestado servicios docentes en esta casa de estudios (escuela de psicología) desde el año 2011 al 2023.

Que, encontrándose firme y ejecutoriada la sentencia de reemplazo dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta ciudad, y habiéndose iniciado el respectivo procedimiento ejecutivo laboral, causa RIT [REDACTED] resulta necesario proceder al pago de los montos ordenados por el Tribunal, por concepto de indemnizaciones derivadas del juicio laboral seguido por doña DINA CONDE LLANES, ex prestadora de servicios a honorarios.

Que, en esta causa de cobranza judicial, el magistrado laboral estableció la liquidación del crédito contra de la Universidad de Tarapacá para que se pague a la parte demandante la suma de \$34.089.396 (treinta y cuatro millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos) lo cual fue notificado a esta institución por carta certificada recibida el 03 de marzo, según consta en oficio REC N° 651/2026.

Que, atendidos los antecedentes ya expuestos, y de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo, resulta legalmente procedente la consignación de dichos fondos en la cuenta corriente del Tribunal.

Que, se requiere gestionar el pago de la suma establecida en la liquidación mencionada, a través de la dictación del correspondiente Acto Administrativo que así lo establezca.

Que, una vez realizado el pago, este deberá puesto en conocimiento del Tribunal laboral para la total conclusión del proceso laboral en comento.

2. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. **Apruébese** pago en causa laboral [REDACTED] seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, la suma de \$34.089.396 (treinta y cuatro millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos) mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado N° [REDACTED] cuyo titular es el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, RUT 81.979.660-8.
2. **Impútese** el gasto con cargo al centro de costo 147, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.
3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General
de la Universidad de Tarapacá



DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

12 MAR 2026

JBP/APQ/kic.